

Resolución Gerencial Territorial

N°207-2023-GRSM/GTBM-T

EXP: 021-2023344011

Tarapoto, 07 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 193-2023-GRSM/GTBM-T/AOL, de fecha 07 de setiembre de 2023, con expediente N° 021-2023794716, haciendo un total de cincuenta y dos (52) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias aprobadas mediante Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15 de la ley de contrataciones del estado, señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC, a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar el cuadro de necesidades, los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; y en el numeral 15.2, del mismo artículo, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”.

Que, el artículo 6° Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, señala que para el PAC es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor de 05 días de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.



Que, en la duodécima disposición Complementaria Transitoria, señala que para elaborar el Plan Anual de Contrataciones correspondientes al año 2023, cada área usuaria de las entidades determina sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarias a ser convocados en función a sus metas institucionales, así mismo, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria deben determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultorías de obras y ejecución de obras, mediante directiva de OSCE establece los otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.

Que, de conformidad con el Art. 41 del Reglamento (Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF), de la Ley de Contrataciones del Estado, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Numeral 7.6, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero del 2019, se establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Que, mediante **Resolución Gerencial Territorial N° 054-2023-GRSM/GTBM-T**, de fecha 11 de abril de 2023, **SE RESUELVE: APROBAR**, la Actualización de Presupuesto del Expediente Técnico con todas las incorporaciones y/o deducciones del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2455700, por el monto que asciende a la suma de S/. **2'153,355.61 (Dos millones ciento cincuenta y tres mil, trescientos cincuenta y cinco con 61/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 120 días, por Administración Indirecta-Contrato y con sistema de contratación a Precios Unitarios

Que, mediante **Nota Informativa N° 701-2023-GRSM/GTBM-T/SGI**, de fecha 01 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura, requiere, a la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, la **CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA (PIP)** denominada: **"CREACIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2455700, por el monto total de: **S/ 120,121.63 (Ciento Veinte Mil Ciento Veintiuno con 63/100) Soles**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría de obra, según siguiente detalle:



ETAPA	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	DURACIÓN (días calendario)	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA (día)	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra (inc. Revisión del estudio definitivo)	A Tarifas (diario)	120	910.5470	109,265.64
Liquidación de obra	A Suma Alzada	30		10,855.99
TOTAL				120,121.63

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 22 de agosto de 2023, la Sub Dirección de Planeamiento y Presupuesto, emite, la **NOTA N° 00294**, justificando la Certificación Presupuestal a favor de la **SUPERVISIÓN DEL PROYECTO PIP** denominado: **"CREACIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2455700, por el monto total de : **S/ 120,121.63 (Ciento Veinte Mil Ciento Veintiuno con 63/100 Soles.** Teniendo como estado del certificado: **APROBADO.**

Que, mediante Nota Informativa N° 831-2023-GRSM/GTBM-T/SGI, de fecha 23 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura, comunica, a la Sub Dirección de Administración, la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00294**, correspondiente a la **SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N.° 2455700, por el monto total de: **S/ 120,121.63 (Ciento Veinte Mil Ciento Veintiuno con 63/100) Soles**, según siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN N°	000294
TIPO DE RECURSO	Recursos Determinado – 15 FONCOR
GENÉRICA	Adquisición de activos no financieros
META	0028 – PIP CUI 2455700
CLASIFICADOR	26.81.43
MONTO	120,121.63 soles

Que, mediante Informe N° 501-2023-GRSM/GTBM-T/OL, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Oficina de Logística, Solicita, a la Sub Dirección de Administración, la **5° MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC - 2023 - POR INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, respecto a la **CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2455700, por el monto total de: **S/ 633,266.00 (Seiscientos treinta y tres mil doscientos sesenta y seis con 00/100) Soles**, que, para tal efecto siendo necesario **su inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC**, para el periodo 2023 (Adjudicación Simplificada), de acuerdo con el Presupuesto contemplado en el Requerimiento, conforme al Expediente Técnico, el requerimiento supera las 8 UIT. Además, conforme al artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario..."; y según el artículo 17° de la Ley N° 31638, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023. Por lo que



dicho procedimiento de selección debe ser incluido, por los argumentos sustentados en los párrafos precedentes; en tal sentido **corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle.**

INCLUSIÓN DE UNO (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Nº	Descripción	Ítem	Objeto	Valor estimado/referencial	Tipo de procedimiento o de selección	Fte. Fto.	Mes programado para su convocatoria
1	CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “ CREACIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA A ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN ”, con CUI N° 2455700.	Único	Consultoría de Obra	S/. 120,121.6300 (Ciento veinte mil ciento veintiuno con 63/100 soles)	Adjudicación Simplificada	Recursos Determinados	Setiembre

Que, mediante **Informe Legal N° 193-2023-GRSM/GTBM-T**, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, recomienda, en que es **PROCEDENTE** aprobar la 5° Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en la Gerencia Territorial Bajo Mayo. Incluyendo a los procedimientos de selección descritos en la parte Resolutoria.

QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Visto de la Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Sub Dirección de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2023, de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, según Informe N° 501-2023-GRSM/GTBM-T/OL, de la oficina de Logística de la GTBM-T, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, la INCLUSIÓN en el Plan Anual De Contrataciones PAC- 2023, de la Gerencia Territorial Bajo Mayo, el siguiente proceso de Selección:

INCLUSIÓN DE UNO (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

N.º	Descripción	Ítem	Objeto	Valor estimado/referencial	Tipo de procedimiento de selección	Fte. Fto.	Mes programado para su convocatoria
1	CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA A ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2455700.	Único	Consultoría de Obra	S/. 120,121.6300 (Ciento veinte mil ciento veintiuno con 63/100 soles)	Adjudicación Simplificada	Recursos Determinados	Setiembre

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la el área de Logística publique la presente Resolución y el plan Anual de Contrataciones, en el sistema Electrónico de Contrataciones del SEACE, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 -2018- EF.



ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (**SEACE**), el Acto Resolutivo para validar su registro correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, Al área de Logística, y demás órganos estructurados que tengan injerencia con la presente Resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase

